



SOYEZ BIENVENUS A LA MEDIATHEQUE DE L'ALLIANCE FRANÇAISE D'AREQUIPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- REGULACIÓN.

El presente reglamento, en adelante, EL REGLAMENTO, regula los servicios que ofrece la Mediateca de la Alianza Francesa de Arequipa, en adelante LA MEDIATECA.

Artículo 2.- MISIÓN.

LA MEDIATECA es un órgano del Área de Cultura de la Alianza Francesa de Arequipa que tiene la misión de proporcionar el acceso a los recursos de información para la enseñanza, la investigación, la recreación y la extensión educativa y cultural, buscando contribuir a los objetivos perseguidos por el Área de Pedagogía y la Alianza Francesa en su conjunto.

Tiene por finalidad satisfacer las necesidades de información tanto de nuestra comunidad como de visitantes interesados en un acercamiento real a la cultura francesa y francófona, facilitando el acceso a material bibliográfico y tecnológico y promoviendo su difusión y utilización en pro del conocimiento.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL PERSONAL.

Son funciones del Asistente de mediateca:

- a. Atender a los usuarios en sus necesidades de información.
- b. Velar por la actualización, desarrollo y preservación del material bibliográfico de la Alianza Francesa de Arequipa mediante la ejecución de procesos técnicos y complementarios.
- c. Organizar actividades orientadas a difundir permanentemente los servicios de la MEDIATECA, así como entablar relaciones con personalidades e intelectuales del mundo intelectual, cultural, pedagógico. Y educativo.
- d. Implementar procedimientos y políticas tendientes a la mejora continua de sus servicios.
- e. Mantener un horario de atención acorde a las necesidades de la comunidad educativa.

TÍTULO II

SERVICIOS DE MEDIATECA

Artículo 4.- SERVICIOS DE MEDIATECA.

La MEDIATECA ofrece los siguientes servicios.

- a. Acceso al fondo bibliográfico, en su diversidad de soportes físicos y digitales (libros, revistas, semanarios, panfletos, historietas, juegos de mesa y digitales, CD's, DVD's, material audiovisual, folletos, tabletas, ordenadores, suscripciones en línea y otros)



- b. Servicio de estantería cerrada, es decir, consulta de material privado y exclusivo.
- c. Servicio de estantería abierta, es decir, consulta de material disponible al público.
- d. Préstamo de material bibliográfico y tecnológico en sala.
- e. Préstamo de material bibliográfico a domicilio.
- f. Acceso a ordenadores para uso individual.
- g. Préstamo de mesas y demás muebles para estudio individual y grupal.
- h. Acceso a catálogo web.
- i. Acceso a módulos multimedia.
- j. Acceso a equipos de cómputo.
- k. Acceso a bases de datos (repositorio) y biblioteca digital.
- l. Servicios de orientación al usuario y referencia.
- m. Servicios de formación a usuarios e carácter público y privado.

La jefatura de MEDIATECA, en coordinación con el Área de Cultura, el Área de Pedagogía y la Dirección General, puede implementar nuevos servicios, modificar los existentes o suspender servicios de manera temporal, sin modificar el presente reglamento.

TÍTULO III

USUARIOS DE LA MEDIATECA

Artículo 5.- Los usuarios de la MEDIATECA se distinguen en:

- a. Usuarios regulares.
- b. Usuarios externos.

Artículo 6.- USUARIOS REGULARES.

Son aquellas personas que mantienen un vínculo vigente con la Alianza Francesa de Arequipa, es decir:

- a. Estudiantes con matrícula vigente (ver: REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES)
- b. Docentes y administrativos de la Alianza Francesa de Arequipa.
- c. Antiguos alumnos, con matrícula vigente.
- d. Estudiantes de instituciones con los que se mantenga suscrito convenio para el uso de los servicios de la MEDIATECA, siempre y cuando el mismo se encuentre vigente.
- e. Algún otro que, aun sin estar incluido en las categorías antes mencionadas, es remitido en relación e incorporado como USUARIO REGULAR a la base de datos de la MEDIATECA, previa autorización correspondiente y a través de los canales adecuados para tal fin.

Artículo 7.- USUARIOS EXTERNOS.

Son aquellas personas que, sin tener un vínculo vigente con la Alianza Francesa de Arequipa, pueden hacer uso de la MEDIATECA, previo registro en la base de datos correspondiente y luego de haber abonado la suma de CINCUENTA SOLES en caja, por concepto de INSCRIPCIÓN DE USUARIO EXTERNO DE MEDIATECA.

En casos excepcionales, se permitirá el préstamo domiciliario de un documento sin el pago de CINCUENTA SOLES, siempre que el USUARIO acredite que su estancia en la ciudad será inferior



a 7 días naturales y siempre que pueda dejar en custodia temporal/garantía un documento de similares características y de igual o mayor valor económico al que desee tomar en préstamo. En éstos casos, el préstamo se realizará por un plazo máximo de “menos un día” sobre el plazo de visita del USUARIO a nuestra ciudad.

Culminado el plazo de préstamo en la modalidad citada en el párrafo precedente, se devolverá el documento en custodia temporal/garantía al PROPIETARIO del mismo (USUARIO EXTERNO) siempre que nos sea igualmente devuelto el material en préstamo sin presentar deterioro o daño alguno; caso contrario, se efectuará la garantía bibliográfica y se tomará propiedad inmediata del documento en cuestión y se procederá con la aplicación de sanciones citadas en el artículo 18 del presente reglamento.

Ningún abono dinerario puede ni podrá hacerse efectivo por otro medio que no sea a través del Área de Caja de la Institución, quedando terminantemente prohibido de realizarse en la MEDIATECA o cualquier otra área afín.

Artículo 8.- DERECHOS.

Son derechos de los usuarios del Servicio de MEDIATECA:

- a. Acceder a los servicios de MEDIATECA sin más restricciones que las señaladas en el presente reglamento.
- b. Al buen trato y respeto de parte del personal de MEDIATECA.
- c. A solicitar información sobre los servicios que ofrece la MEDIATECA.

Artículo 9.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los usuarios del Servicio de MEDIATECA:

- a. Mantener en la MEDIATECA un ambiente de tranquilidad que propicie el estudio y respeto entre los usuarios, por consecuencia, dentro de las instalaciones no está permitido:
 - Hablar en voz alta.
 - Hablar por teléfono celular.
 - Consumir alimentos o bebidas a excepción de agua, vino y café.
 - Utilizar los ambientes para actividades distintas a las que constituyen el objeto de la misma.
- b. Utilizar con responsabilidad los equipos, instalaciones y material bibliográfico que la MEDIATECA pone a su disposición.
- c. Tratar con respeto al personal de la MEDIATECA.
- d. Otras obligaciones que el personal de MEDIATECA disponga en el caso concreto.

TÍTULO IV

PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 10.- REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

- a. Tener vínculo institucional vigente.



- b. Estar habilitado como usuario de la MEDiateca.
- c. No tener sanción pendiente impuesta por alguna infracción contemplada en el presente reglamento o en los demás reglamentos de la Alianza Francesa de Arequipa.
- d. Acreditar el vínculo con la Institución
- e. En caso de usuarios externos, presentar cualquiera de los documentos consignados en el literal a) del artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 11.- PRÉSTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

- a. El préstamo podrá solicitarse a domicilio y en sala de lectura.
- b. Los plazos de préstamo a domicilio estarán sujetos a la disponibilidad y demanda del material bibliográfico.
- c. Está prohibida la reproducción total o parcial mediante fotocopias, fotografías o copias digitales, sin autorización previa, expresa y escrita, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d. Están exceptuados de préstamo a domicilio:
 - Los materiales de referencia: diccionarios, enciclopedias, diarios, folletos, memorias, estadísticas, manuales, libros de colección, incunables, libros sin ISBN, juegos de mesa y cualquier otro material que especifique su uso "SÓLO PARA SALA".
 - Material bibliográfico en proceso técnico o encuadernación.
- e. Para el préstamo del material bibliográfico se observarán los siguientes criterios:

Tipo de Usuario	Cantidad	Plazo a domicilio
Estudiantes AFA y exalumnos con matrícula vigente	Hasta 03 documentos	Hasta 21 días en formato físico en general Hasta 08 días en el caso de historietas (BD) Hasta 08 días en soporte digital
Docentes	Hasta 05 documentos	Hasta 30 días en formato físico o digital
Personal Administrativo	Hasta 05 documentos	Hasta 30 días en formato físico o digital en general
Usuarios externos (previo pago de 50 soles)	Hasta 01 documento	Hasta 21 días en formato físico en general Hasta 08 días en el caso de historietas (BD) Hasta 08 días en soporte digital
Usuarios externos (previa garantía bibliográfica)	Hasta 01 documento	Hasta 7 días naturales o "menos un día" sobre el plazo máximo de estancia en la ciudad
Estudiantes de Convenio Interinstitucional cuyo	Hasta 02 documentos	Hasta 21 días en formato físico en general



convenio incluya el servicio de Mediateca		Hasta 08 días en el caso de historietas (BD) Hasta 08 días en soporte digital
---	--	--

Artículo 12.- DEVOLUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Cumplido el plazo de préstamo, el cual podrá ser renovado hasta en tres oportunidades previa exhibición de documentos, el usuario deberá devolver el material bibliográfico. El incumplimiento de las condiciones de préstamo determinará la aplicación de las sanciones que señale el presente reglamento.

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN EN ESTANTERÍA ABIERTA, TAMBIEN LLAMADO “PROCEDIMIENTO PARA LECTURA EN SALA”.

- a. Presentar cualquiera (solo uno) de éstos documentos al encargado:
 - Carnet de estudiante AFA
 - Carnet de profesor
 - DNI
 - Carnet de extranjería
 - Pasaporte
- b. El encargado conservará el documento presentado y le otorgará un separador o los separadores que el usuario necesite.
- c. Al tomar un documento (libro, revista, film, etc.) deberá posicionar el separador en el espacio restante.
- d. Una vez consultado el material, deberá retornarlo al lugar indicado y devolver el separador para recuperar el documento de identificación dado en custodia al inicio del procedimiento.

TÍTULO V

PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS DIGITALES

Artículo 14.- EQUIPOS DE CÓMPUTO.

La MEDIATECA de la Alianza Francesa de Arequipa cuenta con equipos de cómputo tales como ordenadores y tabletas para la consulta de la base de datos, del Catálogo Digital y para consultas personales siempre que éstas no vayan en contra de los pilares de la Institución, en contra de las restricciones que eventualmente imponga el personal o en contra del buen uso y las buenas costumbres a la luz natural de la razón y de las máximas de la experiencia de la vida en sociedad.

Artículo 15.- REQUISITOS PARA EL USO.

- a. Para el uso de equipos de cómputo, los usuarios deberán acreditar el vínculo con la Institución.
- b. El plazo del uso del equipo de cómputo será de dos horas como máximo, sujeto a renovación sujeta a la demanda y disposición de equipos y dentro de los horarios de atención establecidos por la MEDIATECA.



- c. Vencido el plazo, los usuarios deberán dejar el equipo de cómputo en el estado en el que fue entregado.

Es de aplicación lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento constituye una infracción pasible de sanción, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en los reglamentos de la Alianza Francesa de Arequipa.

Artículo 17.- INFRACCIONES.

Constituye infracción:

- a. El incumplimiento del plazo de devolución del material bibliográfico.
- b. El deterioro o pérdida del material bibliográfico.
- c. El daño irreparable o pérdida del material.
- d. Levantar la voz al interior de la sala de lectura.
- e. Introducir alimentos o bebidas no autorizadas. (Ver: literal a) del artículo 9)
- f. Deteriorar o dañar de alguna forma la infraestructura, mobiliario o equipos de la MEDIATECA.
- g. Las conductas señaladas como infracción en los demás reglamentos de la Institución (Ver, por ejemplo: REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES).
- h. Las conductas que vayan en contra de los pilares de la Institución, en contra de las restricciones que eventualmente imponga el personal o en contra del buen uso y las buenas costumbres a la luz natural de la razón y de las máximas de la experiencia de la vida en sociedad.
- i. Las conductas tipificadas como delito en el ordenamiento jurídico peruano.

Artículo 18.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Para la aplicación de sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Infracción	Sanción	Duración
El incumplimiento del plazo de devolución del material bibliográfico	Inhabilitación de 05 días en el uso de los servicios de la Mediateca	Hasta el cumplimiento de la sanción impuesta
El deterioro o pérdida del material bibliográfico	Inhabilitación en el uso de los servicios de la Mediateca	Hasta la cancelación del costo de reparación del material bibliográfico
El daño irreparable o pérdida del material	Inhabilitación en el uso de los servicios de la Mediateca	Hasta que se cumpla con la reposición del material bibliográfico dañado o perdido.



El incumplimiento del plazo de devolución, deterioro, pérdida o daño irreparable del material prestado bajo la modalidad de garantía bibliográfica	Inhabilitación permanente y ejecución de la garantía	Permanente
Levantar la voz al interior de la sala de lectura	Amonestación verbal, invitación a retirarse de la sala en el caso de reincidencia.	No aplica
Introducir alimentos o bebidas no autorizadas	Amonestación verbal, invitación a retirarse de la sala en el caso de reincidencia.	No aplica
Deteriorar o dañar de alguna forma la infraestructura, mobiliario o equipos de la Mediateca	Inhabilitación en el uso de los servicios de la Mediateca	Hasta que se cumpla con la reparación de la infraestructura dañada o reposición del mobiliario o equipos dañados
Las conductas señaladas como infracción en los demás reglamentos de la Institución	Amonestación escrita e inhabilitación en el uso de los servicios de la Mediateca	Según lo estipulado en el reglamento concreto
Las conductas que vayan en contra de los pilares de la Institución, en contra de las restricciones que eventualmente imponga el personal o en contra del buen uso y las buenas costumbres a la luz natural de la razón y de las máximas de la experiencia de la vida en sociedad	Amonestación verbal e invitación a retirarse de la sala y de inhabilitación permanente en caso de reincidencia	Según lo que se determine a discreción del personal de Mediateca o de las autoridades invitadas a dilucidar en el caso concreto
Las conductas tipificadas como delito en el ordenamiento jurídico peruano	Detención o arresto ciudadano y aviso o denuncia correspondiente a la PNP	Permanente

Para la reposición del material bibliográfico, el usuario deberá asumir el costo de un ejemplar igual al original (precio del ejemplar al momento de la compra + envío) que fuera perdido o dañado de forma irreparable.

La Dirección General puede proponer la adquisición de otro título de un valor igual al material bibliográfico perdido o dañado en forma irreparable.

Artículo 19.- DAÑO INTENCIONAL, MUTILACION O HURTO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.



El daño intencional, mutilación o hurto de material bibliográfico constituyen infracción muy grave.

La sanción aplicable podrá ser la suspensión TEMPORAL o PERMANENTE de los servicios de MEDIATECA, según dispone el artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 20.- RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

La aplicación de sanciones por infracción contemplada en el presente reglamento será responsabilidad de la Dirección General de la Alianza Francesa de Arequipa, sin perjuicio de informar a otras autoridades de carácter público o privado, en los casos que se estime necesario.

TÍTULO VII

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ESPECIAL

Artículo 21.- Es considerado material bibliográfico especial, aquel que, por su antigüedad, temática, rareza, riqueza, valor histórico o cultural merece un cuidado y tratamiento distinto con respecto al resto del fondo bibliográfico de la Alianza Francesa de Arequipa.

Artículo 22.- La calificación de material bibliográfico especial será aprobada por la Dirección General a propuesta de la jefatura de Mediateca.

Artículo 23.- Las condiciones de uso y préstamo de material bibliográfico especial, serán establecidas por la política de uso de colecciones especiales y por las políticas específicas que se adopten para cada colección.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Durante el periodo de inventario anual, los servicios de MEDIATECA quedan restringidos y se suspende el préstamo de material bibliográfico en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 25.- Todas aquellas personas que utilicen los servicios de MEDIATECA se encuentran sujetas a las disposiciones del presente reglamento en lo que resulte aplicable.

Artículo 26.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección General de la Alianza Francesa de Arequipa.

Arequipa, 21 de enero de 2020